

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 70/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	04/octubre/2019 Agréguese al expediente el escrito y anexos del Presidente de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se le tiene por presentado haciendo del conocimiento de este Alto Tribunal, que en fecha 9 de septiembre de este año, envió por servicio de paquetería y mensajería DHL, la copia certificada de las documentales que le fueron requeridas en proveído de 4 de septiembre, consistentes en copia certificada de la documentación que lo acredita como representante legal del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas y, al efecto, exhibe copias simples de la guía de envío y de su rastreo, documentales que efectivamente se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el 10 siguiente, conforme a las cuales mediante acuerdo de 11 de septiembre se reconoció la personalidad con que se ostenta el promovente, se le tuvo rindiendo informe y dando cumplimiento al requerimiento de exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas cuya constitucionalidad se reclama. Lo anterior, no obstante que el representante legal del Congreso estatal identifica la presente acción de inconstitucionalidad al rubro de su escrito, con el número 70/219 y en su primer párrafo señala la 11/20019; en consecuencia, se subsana el error en la cita del asunto, atendiendo a los demás datos que se indican en la promoción, los cuales se relacionan con la información que tiene este Alto Tribunal en sus registros. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio CNDH/CGSRAJ/AI/6465/2019 del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene formulando alegatos en

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>la presente acción de inconstitucionalidad.</p> <p>Se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que, en su caso, llegaran a recibirse de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, ante la eventualidad de haberlos depositado en la oficina de correos de la localidad, las cuales deberán entregarse a las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, así como de cualquier otro documento que obre en este asunto.</p> <p>Toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 50 días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, de conformidad con la certificación que al respecto obra en autos, sin que a la fecha se hayan recibido los de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, ni las manifestaciones y el pedimento que respectivamente corresponden a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal y a la Fiscalía General de la República; se cierra instrucción en la presente acción de inconstitucionalidad, a efecto de elaborar el proyecto de resolución respectivo.</p>
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 78/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019
			<p>Agréguense al expediente los oficios, y sus respectivos anexos, del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de México; por los cuales, en cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 13 de septiembre del año en curso, remite un ejemplar del Periódico Oficial del Estado de México, con el cual acredita su personalidad, así como las copias certificadas de las documentales atinentes a los antecedentes legislativos del decreto combatido; por consiguiente, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando delegados y exhibiendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña.</p> <p>Dese vista con el informe del Poder Legislativo, a la Fiscalía General de la República, Consejería</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Jurídica del Gobierno Federal, así como a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el entendido de que los anexos quedan a su disposición para consulta en esta Sección de Trámite, para que manifiesten lo que a su representación corresponda, quedando en espera de las constancias atinentes al presente requerimiento.</p> <p>Quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Hágase la respectiva certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado.</p>
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 81/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">02/octubre/2019</p> <p>Vista la razón actuarial en la que se hace constar la imposibilidad de notificar en el domicilio señalado en autos al Poder Legislativo del Estado de Colima, el oficio 7239/2019, que contiene el proveído de 17 de septiembre del presente año, en consecuencia, se ordena notificar el referido auto en su residencia oficial.</p> <p>En virtud de lo anterior, se le requiere para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o en su caso, designe uno nuevo, apercibido, que de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 83/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Agréguese al expediente el oficio y los anexos del Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso de Quintana Roo, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Agréguese al expediente el oficio del delegado de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se autoriza a costa de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la expedición de las copias simples que solicita de los alegatos que, en su caso, llegaran a recibirse de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, las cuales deberán entregarse a las personas que autoriza para tal efecto, previa razón que por su recibo se incorpore en autos, así como de cualquier constancia o documento que obre en este asunto.
6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2019 Y SUS ACUMULADAS 92/2019 Y 93/2019	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN TABASCO, PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Agréguese al expediente el oficio SE/CCE/060/2019, de quien se ostenta como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el cual, desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de 9 de septiembre del presente año, ya que informa que el próximo proceso electoral inicia la primera semana de octubre de 2020.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 100/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	07/octubre/2019 Agréguese al expediente el escrito y el anexo del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Federal, el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designa delegados, y solicita la autorización para la utilización de medios de reproducción electrónicos. Se autoriza el uso de medios electrónicos.
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 42/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE ENSENADA, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	08/octubre/2019 Agréguese al expediente el escrito y anexo del Secretario General de Gobierno del Estado de Baja California, por medio del cual cumple el requerimiento formulado mediante proveído de 11 de septiembre del presente año. En consecuencia, se le tiene presentando el escrito con número de registro 026965, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Correspondencia de este Alto Tribunal el 17 de julio del año en curso, por medio del cual da contestación a la demanda de la presente controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, asimismo, designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Téngase por cumplido el requerimiento formulado a dicho poder en proveído de 10 de mayo de 2019, al remitir la documentación relacionada con los actos combatidos; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito de contestación con número de registro 26965, córrase traslado al actor y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifiesten lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a disposición para su consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En relación a la solicitud del Poder Ejecutivo estatal, relativa a que se dé vista a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, para que realice las manifestaciones correspondientes con relación a la presente controversia, indíquese a dicha autoridad, que no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, toda vez que no es parte en el presente medio de control constitucional y no existe precepto legal que prevea tal atribución.</p> <p>Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que está pendiente de dictarse resolución en el recurso de reclamación 113/2019-CA</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			derivado de la controversia constitucional en que se actúa, por lo que se reserva fijar fecha para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Fórmese el Tomo II del cuaderno principal.
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA	<p style="text-align: right;">02/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional y formulando diversas manifestaciones, en representación del Poder Legislativo de la entidad.</p> <p>Se tiene a la promovente designado delegados; señalando domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de Oaxaca, desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de 8 de abril de 2019, al remitir a este Alto Tribunal copia certificada del expediente CPG/519/2018; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en el referido auto.</p> <p>Dado que ha transcurrido el plazo otorgado al Municipio actor, en el proveído de referencia, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que a la fecha lo haya hecho, se hace efectivo el apercibimiento y, por tanto, las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto se le practicarán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Con copia simple de los escritos, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal; en cuanto a las copias que le corresponden al Municipio actor, éstas quedan a su disposición en la referida Sección de Trámite.</p> <p>Vistas las manifestaciones relacionadas con el incidente de suspensión, se ordena expedir copia certificada del escrito de la contestación de demanda, a efecto de que se agregue al cuaderno incidental respectivo, para que se provea lo que en derecho proceda.</p> <p>En cuanto a las manifestaciones que formula la promovente, dígasele que se resolverá lo que en derecho proceda al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la mencionada Sección de Trámite.</p>
10	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 270/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE BÁCUM, SONORA	<p style="text-align: right;">07/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito por el cual solicita copia certificada de la comparecencia ante este Alto Tribunal del pasado 30 de septiembre del año en curso.</p> <p>Atento a su petición, se autoriza a su costa la expedición de la copia solicitada que deberá entregarse por conducto de las personas autorizadas para tales efectos.</p>
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 277/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">08/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos de la Subdirectora de Servicios Jurídicos de la Secretaría General del Congreso y del Secretario de Gobierno, ambos de Veracruz de Ignacio de la Llave, a quienes se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad.</p> <p>Se les tiene designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al Poder Legislativo de Veracruz de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Ignacio de la Llave dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 6 de agosto del año en curso, al exhibir copia certificada de las documentales relacionadas con la omisión impugnada en este medio de control constitucional, en la inteligencia de que las partes tienen hasta la fecha de la audiencia de ley para adicionar las documentales que estimen necesarias para esgrimir su defensa.</p> <p>Con copia simple de los oficios, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite. Toda vez que el municipio actor señaló los estrados de este Alto Tribunal para oír y recibir notificaciones, quedan a su disposición las copias de traslado que le corresponden en la mencionada sección.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina de referencia.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, del cual se anexa copia simple)</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 284/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SOCHIAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<p style="text-align: right;">23/septiembre/2019</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Síndico del Municipio de Sochiapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>el Gobernador y la Secretaría de Finanzas y Planeación, ambos de la citada entidad federativa, se tiene por presentado al promovente y se admite a trámite la demanda que hace valer, con reserva de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia.</p> <p>Se tiene al municipio actor designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave, pero no así a la Secretaría de Finanzas y Planeación de la entidad, ya que se trata de una dependencia subordinada a éste, el cual deberá comparecer por conducto de su representante legal y, en su caso, dictar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la resolución que se emita en este asunto.</p> <p>Emplácese al referido Poder Ejecutivo local con copia simple de la demanda para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído.</p> <p>Se requiere al demandado para que al intervenir en este asunto señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, si no lo hace, las subsecuentes se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Dese vista con copia simple del escrito de demanda a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 125/2019	ACTOR: MUNICIPIO DE SANTIAGO TEXTITLÁN, OAXACA	02/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la copia certificada relativa al escrito de contestación de demanda, presentado por la Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Oaxaca, y atento a su contenido, se tiene a la promovente formulando diversas manifestaciones en relación con la medida cautelar dictada en el presente incidente de suspensión. La representante del Poder Legislativo local, aduce que existe imposibilidad de dar cumplimiento a la medida cautelar otorgada en proveído de 8 de abril del año en curso, pues según su dicho, ya se habían consumado los efectos del Decreto número 592 impugnado, al haberse notificado a diversas autoridades, los días 11 y 12 de marzo de 2019, la suspensión de los concejales del Municipio de Santiago Textitlán, Oaxaca. Sin embargo, es menester aclarar a la autoridad demandada, que la suspensión en este asunto se concedió para el efecto de que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban al momento de notificarse el auto de suspensión, esto es, que de ser el caso, no se ejecutara la resolución impugnada en la controversia constitucional, en el sentido de destituir a los concejales del Ayuntamiento de Santiago Textitlán, Oaxaca. Toda vez que de lo manifestado por la promovente, no se advierte que a la fecha de notificación de la referida medida cautelar ya se hubiera consumado materialmente el acto impugnado, es decir, que a esa fecha los concejales ya estuvieran fácticamente destituidos; dígasele que la referida medida cautelar subsiste en sus términos.
----	---	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA